

## RAMA JUDICIAL



### JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, diecinueve de abril del dos mil veintiuno

Auto No. 581

Proceso: Sucesión intestada  
Demandante: Banco Comercial Av Villas  
Causante: Leyda del Socorro Arias Andrade  
Radicado: 76-001-31-10-008-2011-00690-00

Como quiera que los herederos Martha Cecilia y Juan Carlos Arias Andrade han realizado cesión de derechos herenciales en favor del señor José Antonio Medina Vanegas., se dispondrá su reconocimiento conforme a la cesión de derechos contenida en las escrituras públicas 3205 de 29 de octubre de 2020 y 3691 de 25 de noviembre de 2020, ambas de la Notaría Octava de Cali.

En virtud de lo anterior, el juzgado

#### RESUELVE:

**ACEPTAR** la cesión de derechos herenciales contenida en las escrituras públicas 3205 de 29 de octubre de 2020 y 3691 de 25 de noviembre de 2020, ambas extendidas ante la Notaría Octava de Cali.

En consecuencia, téngase al señor **José Antonio Medina Vanegas**, como subrogatario de los derechos herenciales de los señores Martha Cecilia y Juan Carlos Arias Andrade, herederos de la causante Leyda del Socorro Arias Andrade, conforme a la cesión de derechos contenida en las escrituras en comento, acto este que deberá tenerse en cuenta en el trabajo partitivo por realizarse.

#### NOTIFIQUESE

**HENRY CLAVIJO CORTES**

Juez.